ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA – PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" y el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Secretaría General, se permite presentar el siguiente estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES, QUE PROMUEVAN LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y GARANTICEN LOS SERVICIOS DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, en los siguientes términos:

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el Decreto Ley 4170 de 2011, se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, y se determinan sus objetivos y estructura, reconociendo que la compra y contratación pública es un asunto estratégico en la gestión y ejecución de recursos, que permita que su quehacer institucional pueda ser medido, monitoreado y evaluado y genere mayor transparencia en dichos procesos.

En cumplimiento de las normas que regulan los procesos de contratación, y buscando cumplir con el objetivo del Decreto 1082 de 2015 y las demás leyes y decretos que rigen la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades estatales, surge la obligación para el municipio del cumplimiento de las citadas normas.

Dada la necesidad de contratar la PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES, QUE PROMUEVAN LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y GARANTICEN LOS SERVICIOS DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, se hace necesario adelantar el proceso contractual tendiente a la suscripción del correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente.

El Municipio de Ocaña, a través de la Secretaría General de conformidad con los lineamientos del Alcalde Municipal, requiere contratar los servicios para la PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES, QUE PROMUEVAN LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y GARANTICEN LOS SERVICIOS DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER con el objetivo de poder llevar a gran parte de los hogares ocañeros todas las campañas institucionales en materia de educación con los cuales se pueda promover la permanencia escolar de todos los niños, niñas adolescentes y jóvenes en las instituciones educativas. De diseñar y desarrollar acciones de comunicación institucional para la socialización, promoción, difusión, posicionamiento y fortalecimiento de las instituciones educativas para la materialización del derecho a la educación de calidad. Logrando visibilizar los programas, proyectos y acciones promovidos y propuestos institucionalmente, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y sus apuestas educativas para la ciudad.

Es vital contar con espacios educativos a través de estos medios convencionales con los cuales se logre incentivar la permanencia de todos los menores en los procesos educativos y se evite la deserción escolar en todos los establecimientos educativos del municipio, toda vez que no todos

los hogares ocañeros cuentan con las herramientas tecnológicas como el internet; la radio se convierte en un elemento y servicio fundamental para transmitir contenidos que fortalezcan las aptitudes y capacidades de la comunidad en general.

Para la contratación se requiere iniciar el proceso de PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES, QUE PROMUEVAN LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y GARANTICEN LOS SERVICIOS DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, con el fin de informar a toda la comunidad sobre las actividades que realiza la Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo y así se haga partícipes de ellos.

Para satisfacer la necesidad que se pone de manifiesto, el Municipio de Ocaña- Norte de Santander, procederá a contratar a una persona natural o jurídica, que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y además deberá tener la capacidad económica, financiera y de experiencia que permita el cumplimiento del objeto que satisfaga la necesidad actual de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo de Ocaña.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES, QUE PROMUEVAN LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y GARANTICEN LOS SERVICIOS DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACION UNSPSC
PUBLICIDAD DIFUNDIDA	82101600
PUBLICIDAD EN RADIO	82101601

CONDICIONES TÉCNICAS

El análisis técnico se refiere a las condiciones y características definidas en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y el análisis económico que se apoya en tarifas de referencia para programas radiales.

La forma técnica de satisfacer la necesidad es mediante la realización de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto será: PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES, QUE PROMUEVAN LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y GARANTICEN LOS SERVICIOS DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, con una persona natural y/o jurídica que se comprometa a prestar el servicio conforme la información entregada por la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo Municipal de Ocaña – Norte de Santander de la siguiente manera:

- Promoción y divulgación de lunes a viernes de los todos los eventos que realizará la secretaría de Educación, Cultura y Turismo.
- Un espacio radial de 5 minutos en la jornada de la mañana
- Un espacio radial de 10 minutos en la jornada de la tarde

- Un mensaje institucional de 30 segundos en el segmento noticioso de la estación radial.
- Dos mensajes institucionales de 30 segundos en la programación habitual

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor aproximado del contrato puede ascender a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000.oo) M/CTE IVA INCLUIDO. Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad tuvo en cuenta el siguiente análisis para determinar el valor del contrato:

ANÁLISIS DEL MERCADO:

La Alcaldía de Ocaña, tiene en cuenta para realizar el proceso para contratar la PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES, QUE PROMUEVAN LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y GARANTICEN LOS SERVICIOS DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, por lo cual se realiza solicitud a empresas que tienen experiencia con los requerimientos y cumplen con las especificaciones técnicas exigidas y efectuar el análisis del mercado, para lo cual obtuvo la siguiente información con sus respectivas cotizaciones:

1. MASTER PRODUCCIONES
2. EMISORA DIOCESANA RADIO CATATUMBO
3. RADIO CADENA NACIONAL S.A.S

			COT. 1		COT. 2		COT. 3		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	MESES	VR. UNIT.	VR. TOTAL	VR. UNIT.	VR. TOTAL	VR. UNIT.	VR. TOTAL	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES, QUE PROMUEVAN LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y GARANTICEN LOS SERVICIOS DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER	3,8	$ 2.400.000,00	$ 9.120.000,00	$ 2.410.000,00	$ 9.158.000,00	$ 2.405.000,00	$ 9.139.000,00	$ 2.405.000,00	$ 9.139.000,00
				$ 9.120.000,00		$ 9.158.000,00		$ 9.139.000,00		$ 9.139.000,00

Haciendo un balance de acuerdo al presupuesto del Municipio de Ocaña, Norte de Santander, se dispondrá de acuerdo a la proyección presupuestada la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000.oo) M/CTE IVA INCLUIDO, para adelantar la invitación que se desprenda del presente estudio.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

- Gravamen a los movimientos financieros y descuentos municipales

Proancianos	4,0%
Procultura	2,0%
Reteiva (Sobre el IVA)	15,0%
Reteica	0,5%
Retefuente	2,0%
Prodesarrollo	1,0%
Hospital Erasmo Meoz	2,0%

Lo anterior con el ánimo de garantizar la idoneidad, eficiencia y eficacia de la contratación.

TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El término de ejecución contractual será de CUATRO (04) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: .

Los actos a celebrar se imputarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander, para la vigencia fiscal de 2022, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.22.003 GESTIÓN PARA LA PERMANENCIA ESCOLAR, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD 0451 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda. Por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600. 000.oo) M/CTE IVA INCLUIDO.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

De conformidad con los Artículos 2.2.1.1.2.1.1. Y 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, el Documento CONPES 3714 de 2011 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, no es aplicable para el presente proceso de contratación.

RIESGOS PREVISIBLES

identificación del riesgo	frecuencia	consecuencia	asignación
Riesgo precontractual: no suscripción o legalización del contrato por parte del contratista	ocasional	Bajo	contratista
Riesgo de operación: mayores costos de operación, costos en los insumos para la ejecución del contrato por parte del contratista.	ocasional	bajo	contratista
Riesgo financiero: se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la ejecución del objeto contratado.	ocasional	bajo	contratista
Riesgo laboral: incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados del contratista	ocasional	bajo	contratista
Riesgo soberano: comprende los eventos producto de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto.	ocasional	bajo	municipio
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden publico	ocasional	bajo	contratista y municipio
Riesgo de cumplimiento	ocasional	medio bajo	contratista
Riesgo de calidad	ocasional	medio bajo	contratista

GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista seleccionado constituirá una garantía única a favor de LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO: por valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: por valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con NIT 890501102-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y amparará como mínimo, los siguientes riesgos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, en caso de que el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación o suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando las prórrogas no excedan de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de ofertas
- El haber manifestado ser mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta le será devuelta a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, y no solo con su sigla, a menos que el mismo certificado diga que puede denominarse de esa manera. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal además debe anotarse los porcentajes de participación de sus integrantes.

De presentarse error en el nombre o identificación del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente Convocatoria Pública, o no se allegaren las condiciones generales, el Municipio solicitará las correcciones del caso, las condiciones generales o requerirá al proponente para su firma, para lo cual el oferente contará con un (1) día hábil.

Las ofertas deberán contener el original de dicha garantía, el comprobante de pago de la prima de la garantía de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago.

Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- En caso que la oferta fuere aceptada si el proponente no firma el contrato dentro de los términos establecidos
- Si el adjudicatario no cumple con los requisitos de ejecución dentro de la oportunidad otorgada para ello.
- Si el proponente no acepta la corrección del precio de su oferta por errores aritméticos o habiéndolo aceptado no la corrigiera en los términos y tiempos dados por la administración.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la convocatoria, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse. El proponente tendrá en cuenta, para efectos de la ampliación del término de vigencia de la garantía, la última fecha establecida para las prórrogas que generen la ampliación. En todo caso, dicha garantía se extenderá hasta la aprobación de garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con esta, será causal de rechazo de la misma. En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

FORMA DE PAGO

El valor total del contrato a celebrar es la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600. 000.oo) M/CTE IVA INCLUIDO, los cuales se cancelarán en sumas mensuales por el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000.oo) M/CTE hasta agotar el recurso desde el perfeccionamiento del contrato, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones, derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensión conforme a la Ley. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: Si el proponente seleccionado presenta mora en el pago de las obligaciones tributarias para con el Municipio de Ocaña, mediante la firma del contrato, este autoriza al Municipio para retener el valor de las obligaciones adeudadas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1) Promocionar, difundir y transmitir todos los mensajes y procesos que realizará la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo; 2) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar; 3) Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el presente contrato; 4) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato; 5) Estar inscrito en el Registro Único de Tributario – RUT; 6) EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias; 7) Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral; 8) El contratista se compromete a ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual; 9) No acceder

a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos; y 10) Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER.

1) Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato.
2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El oferente deberá presentar DOS (02) copias de contratos debidamente legalizados donde conste que el objeto contractual esté relacionado con el objeto de la presente contratación y que el valor de cada contrato sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso, es decir, por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600. 000.oo) M/CTE IVA INCLUIDO.

SUPERVISOR

La entidad contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de la prestación del servicio a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA O QUIEN HAGA SUS VECES.

CAPACIDAD CONTRACTUAL

La Secretaría General del Municipio de Ocaña, se encuentra debidamente autorizada mediante Decreto Municipal No. 005 de fecha 014 de enero de 2022 y el Decreto No. 015 del catorce (14) de febrero de 2022, así mismo el Secretario de Educación Cultura y Turismo municipal, con fundamento en las facultades de delegación para ordenación del gasto y realización de procesos contractuales, otorgadas a la Secretaría General, realiza la correspondiente solicitud para dar inicio a todos los trámites contractuales, del objeto, valor y rubro presupuestal de que tratan los presentes estudios previos, motivo por el cual se adelantará a través de un proceso de mínima cuantía, con fundamento en la normatividad vigente para celebrar este tipo de contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 29 de la Ley 1551 y Decreto 1082 de 2015.

SOPORTES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CD 0451 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022.
BANCO DE PROYECTOS: 2022544980016

SUJECIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

Dado en Ocaña a los tres (03) días del mes de marzo de 2022



IBETH KARINA CLARO SABBAGH
Secretaria General

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
NATALIA SALCEDO	AYUER CABRALES	RAÚL ROLANDO CASTRO OJEDA
Abogada	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Educación, Cultura y Turismo